

Resolución Gerencial N° 384-2025-MDP/GM

Pichari, 21 de noviembre de 2025

VISTOS:

El Oficio Circular N° 0003-2025-EF/54.05, del 02 de setiembre del 2025, Informe N° 352-2025-MDP-OGA/SCHE, del 13 de noviembre de 2025, Opinión Legal N° 1117-2025-MDP-OGAJ/EPC, del 14 de noviembre de 2025; y demás documentos que en conjunto suman un total de ocho (08) folios, relacionados con la **aprobación de la COMISIÓN DE INVENTARIO DE BIENES MUEBLES PATRIMONIALES al cierre del año 2025, en atención de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento"** modificada mediante Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.01, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N.º 30305 – Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, establece: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia." (...); concordado con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N.º 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.";

Que, la autonomía política consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción; la autonomía económica, en la capacidad de decidir sobre su presupuesto y el destino de los gastos e inversiones con la participación activa de la sociedad civil; y la autonomía administrativa, en la capacidad de organizarse de la manera que más convenga a sus planes de desarrollo local;

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N.º 27972, dispone que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y conforme a la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y el funcionamiento del sector público, así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que, por su naturaleza, son de observancia y cumplimiento obligatorio. Las competencias y funciones específicas municipales se ejercen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, mediante **Oficio Circular N° 0003-2025-EF/54.05**, del 02 de setiembre del 2025, el Director General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas requiere a las entidades, presentar el inventario de bienes muebles patrimoniales correspondiente al año 2025, ello en cumplimiento de la novena disposición complementaria final de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento";

Que, mediante **Informe N° 352-2025-MDP-OGA/SCHE**, del 13 de noviembre de 2025, el Jefe de la Oficina de Administración, adjunta el **Informe N° 034-2025-MDP-OGA/OA-OCP-ASD**, del 12 de noviembre de 2025, emitido por el Jefe de la Oficina de Patrimonio cuyo contenido es la propuesta de conformación del Comité de Inventario de Bienes Muebles Patrimoniales de la Municipalidad Distrital de Pichari 2025;

Que, mediante **Opinión Legal N° 1117-2025-MDP-OGAJ/EPC**, del 14 de noviembre de 2025, emitido por el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica; quien luego de haber realizado el análisis fáctico y jurídico correspondiente, **OPINA** que **PROCEDENTE** Aprobar la **"Comisión de Inventario de Bienes Muebles Patrimoniales de la Municipalidad Distrital de Pichari"**, por lo que, corresponde emitir el acto resolutivo pertinente;

Que, conforme al artículo 39° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo, a través de Resoluciones y Directivas;

Que, por las consideraciones expuestas y en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y sus modificatorias, así como en ejercicio de las atribuciones y facultades delegadas a la Gerencia Municipal, conforme a la Resolución de Alcaldía N° 066-2025-A-MDP/LC, de fecha 24 de enero de 2025, y actualizado las facultades mediante Resolución de Alcaldía N° 0296-2025-A-MDP/LC, de fecha 13 de junio de 2025 y la designación del Gerente Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 025-2025-A-MDP/LC, así como en concordancia con las demás normas legales vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la **COMISIÓN DE INVENTARIO DE BIENES MUEBLES PATRIMONIALES** al cierre del año 2025, en atención de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 “Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento” modificada mediante Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.01, y conforme a los considerandos expuestos y a los informes que contienen el sustento técnico y legal los cuales forman parte integrante de la presente resolución, de acuerdo al siguiente detalle:

MIEMBROS TITULARES

Nº	CARGO PROPUESTO	CARGO FUNCIONAL
01	Presidente	Director de la Oficina de Administración y Finanzas
02	Miembro 1	Jefe de la Oficina de Contabilidad
03	Miembro 2	Jefe de la Oficina de Abastecimiento
04	facilitador	Responsable de Control Patrimonial

MIEMBROS SUPLENTES

Nº	CARGO PROPUESTO	CARGO FUNCIONAL
01	Presidente	Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura
02	Miembro 1	Gerente de Desarrollo Económico y Administración Tributaria
03	Miembro 2	Gerente de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR, a la Oficina General de Administración y a la Oficina de Control Patrimonial, el cumplimiento de la presente resolución, conforme a los procedimientos administrativos y normatividad aplicable.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR, la presente Resolución a la Oficina General de Administración y a las demás instancias de la Municipalidad Distrital de Pichari, para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Oficina de Tecnologías de Información, la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Municipalidad Distrital de Pichari.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



Abog. Celestino Román Romero
GERENTE MUNICIPAL

C.c.
OGA
Patrimonio
Contabilidad
Abastecimiento
Control Patrimonial
GDTI
GDEAT
GFSLP
Pág. Web
Archivo
CRR/NOQP

PICHARI - VRAEM

Página 2 | 2